Información Registral expedida por:

ESTEFANÍA GONZÁLEZ IBÁÑEZ

Registrador/a de la Propiedad de

C/ JOSEP LLANZA NºS 1-7
08800 - VILANOVA I LA GELTRU (BARCELONA)
Teléfono: 938101753
Fax: 938101789
Correo electrónico: vilanovailageltru@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

AGENCIA ESTATALDE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

con DNI/CIF: Q2826000H

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:
Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: [redacted]

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta nota simple)
Su referencia: [redacted]

[redacted]

REGISTRE DE VILANOVA I LA GELTRU N° 1

Carrer Josep Llanza número 1-7
Vilanova i la Geltrú CP 08800
Telf. 93.810.17.53
Fax. 93.810.17.89
vilanovailageltru@registrodelapropiedad.org

DESCRIPCION DE LA FINCA

CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO:08112000084439
URBANA: Unidad diez. Vivienda planta superior Oeste o 38-8, del edificio sito en Canyelles, parcela treinta y ocho, en el plano de parcelación, de la finca de que proceden, Heredad denominada Can Codina, de superficie quince metros cuadrados, y terraza de ocho metros setenta y cinco decímetros cuadrados. Se compone de una habitación, cuarto de baño y terraza. Linda al Norte con jardin y accesos, al Sur con proyección vertical de la unidad seis o 38-10, al Este con unidad nueve o 38-7 y al Oeste con jardin y accesoa a las plantas inferiores, por abajo con unidad seis o 38-10 y por encima con techo no practicable. Se atribuye a este elemento una cuota de cinco enteros cinco centésimas por cien.
Referencia Catastral: NO CONSTA

LOCALIZACION REGISTRAL
FINCA DE CANYELLES N°: 3401
Tomo: 1260 Libro: 56 Folio: 79 Inscripción: 1
CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 08112000084439

TITULARES

[redacted]

100,000000% del pleno dominio por título de compraventa.

TITULO: Adquirida por título de COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario Fco. de Asis Pizarro Moreno de Madrid, el día 19 de junio de 1989, con n° de protocolo 0.
Inscripción: 1ª Tomo: 1.260 Libro: 56 Folio: 79 Fecha: 10 de agosto de 1989.

[redacted]

CARGAS

- SEGÚN NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN/ANOTACIÓN I, AL TOMO 1.260, LIBRO 56, FOLIO 80 CON FECHA 21 DE JULIO DE 2021.
AFECCION: Esta finca queda **afecta** por cinco años contados a partir de hoy, al pago de la liquidación que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Juridicos Documentados.** De dicha afección, esta finca queda liberada por la cantidad de 0 euros, satisfechos por autoliquidación de la que se archiva copia. Oficina liquidadora Virutal. Vilanova i la Geltrú.

- SEGÚN NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN/ANOTACIÓN J, AL TOMO 2.673, LIBRO 180, FOLIO 50 CON FECHA 21 DE JULIO DE 2021.
AFECCION: Esta finca queda **afecta** por cinco años contados a partir de hoy, al pago de la liquidación que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Juridicos Documentados.** De dicha afección, esta finca queda liberada por la cantidad de 0 euros, satisfechos por autoliquidación de la que se archiva copia. Oficina liquidadora Virutal. Vilanova i la Geltrú.

- CONSTITUIDA EN EL TOMO 2673, LIBRO 180, FOLIO 50 AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN/ANOTACIÓN J DE FECHA 03 DE MARZO DE 2023.
EXPEDIDA CERTIFICACION a que se refiere el artº 5 del Real Decreto 1093 de 4 de julio de 1997, el día tres de marzo de dos mil veintitrés, en méritos del inicio del expediente de Reparcelación del Sector Muntanya del Mar de Canyelles, siendo el organismo actuante de esta Reparcelación el Ajuntament de Canyelles.

- ANOTADO EN EL TOMO , LIBRO , FOLIO , ANOTACIÓN LETRA K DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2024.
ANOTACION PREVENTIVA DE PROHIBICIÓN DE DISPONER sobre esta finca y otra y sobre participaciones indivisas de tres fincas más pertenecientes a la sociedad [redacted] adoptada como medida para asegurar el cobro de las deudas y/o sanciones que el obligado tributario, [redacted] tiene con la Hacienda Pública por un importe que asciende en total a **176.195,22 euros.** El embargo de las acciones titularidad del obligado al pago se realizó de acuerdo con la diligencia de embargo **08242327707.**
El expediente administrativo se instruye en la Dependencia Regional de Recaudación de la AEAT en Catalunya, sita en Barcelona, Plaza Letamendi 13. El acuerdo de prohibición de disponer se adoptó en fecha 17 de abril de 2024 y se ordenó en mandamiento de fecha 5 de junio de 2024.

- ANOTADO EN EL TOMO , LIBRO , FOLIO , ANOTACIÓN LETRA L DE FECHA 13 DE MARZO DE 2026.

ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO a favor de AGENCIA TRIBUTARIA , sobre la totalidad de esta finca propiedad de la sociedad [redacted] anotada en méritos del expediente administrativo de apremio que se instruye en la unidad de Recaudación de la AEAT sita en Sant Feliu de Llobregat, para asegurar las siguientes cantidades SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS; MIL CIENTO NOVENTA EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS de intereses; DIEZ MIL EUROS de costas estimadas; menos (-) QUINIENTOS EUROS de importe trabado en otras diligencias y en **TOTAL SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS.**

Ordenado en fecha 24 de noviembre de 2025 mediante diligencia de embargo número 082523694216R. Mandamiento librado el día 5 de febrero de 2026.

EXPEDIDA CERTIFICACIÓN DE CARGAS de la anotación preventiva de embargo letra N) según nota al margen de fecha 6 de marzo de 2026.

ASIENTOS VIGENTES
NO hay documentos pendientes de despacho

Vilanova I la Geltru, 16 de junio de 2026 Antes de la hora de la apertura del Libro Diario del día de hoy.

REGISTRE DE LA PROPIETAT - VILANOVA I LA GELTRÚ

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo en su caso la práctica de notificaciones asociadas y facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado.

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo

que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE VILANOVA I LA GELTRU 1 a día dieciséis de junio del dos mil veintiséis.

[redacted]

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).